



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 40-1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 17 de mayo

Número 112

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 16

Con fecha 26 de abril de 1966, B. O. de la provincia, número 95, se publicó Circular número 9, de la Secretaría General de este Centro, dando normas sobre reuniones, conferencias y otros actos públicos, que literalmente dice:

"Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Asociaciones, número 191 de 24 de diciembre de 1964, desarrollada y complementada por el Decreto número 1440, de 20 de mayo de 1965, Orden de 10 de julio del mismo año e instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, estimo necesario recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia de Burgos, que en todo lo que concierne al derecho de asociación y reunión para fines lícitos, habrá de estarse, no solamente a lo prevenido en el expresado Cuerpo legal, sino a otras disposiciones legales que, si bien de fechas muy anteriores a la promulgación de la repetida Ley de Asociaciones, conservan pleno vigor por lo que respecta expresamente a reuniones, celebraciones de actos públicos, manifestaciones y acontecimientos similares. Estas disposiciones son las siguientes:

Artículo 16 del Fuero de los Españoles, aprobado por la Ley de 17 de julio de 1945; Orden Ministerial de 20 de julio de 1939; Orden Ministerial de 20 de mayo de 1940; Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; Decreto de 10 de octubre de 1958, llamado de Gobernadores Civiles; Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y el artículo 34 del vigente Concordato entre la

Iglesia y el Estado, suscrito en 27 de agosto de 1953.

Del conjunto de preceptos y normas que contiene la expresada legislación, resulta la atribución en favor de las Autoridades que tienen a su cargo la defensa y mantenimiento del orden público, de la facultad de permisión o autorización de todos aquellos actos que entrañan una forma de reunión, que ha de ser ejercitada con puntual diligencia.

Consecuentemente, todos los señores Alcaldes de esta provincia, habrán de poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.^a La celebración de las reuniones de las Asociaciones que queden encuadradas dentro del ámbito de la vigente Ley de Asociaciones, podrán celebrarse en los locales de su domicilio social con sujeción a las Leyes, Reglamentos y sus Estatutos, poniendo en conocimiento de ese Gobierno Civil, la fecha de la celebración de tal acto con una antelación mínima de 72 horas; por lo que los Alcaldes deberán vigilar el cumplimiento de este requisito y dar cuenta a este Gobierno Civil de las omisiones que se cometieran.

2.^a La celebración de toda clase de reuniones que no fuesen promovidas por las Asociaciones anteriormente indicadas, o siendo provocadas por éstas tuvieren por objeto la celebración de actos tales como conferencias u otras manifestaciones de la expresión del pensamiento o de la palabra, dirigidas a los socios o al público en general, además de la previa comunicación anteriormente señalada con un plazo de 72 horas de antelación, deberán presentar ante el Gobierno Civil, escrito comprensivo del nombre del conferenciante y del tema o temas a desarrollar.

3.^a Todos los actos públicos, relativos a conmemoraciones, inauguraciones, dedicaciones, o cualesquiera otros análogos, han de ser inexcusablemente autorizados por este Gobierno Civil o Autoridad superior en su caso; a cuyos efectos, los promotores elevarán la pertinente petición comprensiva de todos los datos que permitan definir la naturaleza y circunstancias del acto de que se trate.

4.^a La celebración de manifestaciones, necesita igualmente preceptiva autorización ministerial, a través de este Gobierno Civil, a cuyo efecto se tramitará la oportuna solicitud en esta Dependencia Provincial.

5.^a Los festivales y espectáculos que sean organizados por personas, sociedades o grupos que no tengan carácter de empresarios sometidos a la legislación vigente en la materia, deberán ser autorizados por este Gobierno Civil, sin perjuicio de la competencia de la Delegación Provincial de Información y Turismo.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y de más Autoridades dependientes de la mía, controlarán el debido cumplimiento de los requisitos que han quedado expuestos, en cuanto a la celebración de toda clase de actos relacionados en la presente, impidiendo la ejecución de todos aquellos que no reúnan las condiciones legales señaladas, dando cuenta inmediatamente a este Gobierno Civil".

Se reitera la presente Circular haciendo responsables directamente a los señores Alcaldes, de cuantos actos o reuniones se celebren en sus demarcaciones sin el correspondiente permiso legal.

Burgos, 13 de mayo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavieco.

Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios

ANTEPROYECTO

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 13, directriz 1.^a, del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de reestructuración de partidos sanitarios de Burgos, ha acordado publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de información pública, el siguiente anteproyecto de reestructuración.

3. Modificaciones de los Partidos Veterinarios.

3.1. Partidos Veterinarios de Los Altos Dobro y Merindad de Valdivielso.

Procede suprimir el Partido de Los Altos Dobro para fusionarse con el de Merindad de Valdivielso.

En consecuencia, el Partido quedaría de la siguiente forma:

Merindad de Valdivielso.—Los Altos Dobro, Pesquera de Ebro, un solo partido, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.2. Partidos de Arenillas de Ríopisuerga, Melgar de Fernamental, Lantadilla (Palencia) y Villahizán de Treviño.

Procede la supresión del Partido de Arenillas de Ríopisuerga, agregándose el municipio citado a Melgar de Fernamental y Palacios de Ríopisuerga a Lantadilla (Palencia). Declarándose "a extinguir" la plaza de Veterinario titular del Partido de Arenillas de Ríopisuerga al producirse la vacante.

De Melgar de Fernamental procede la amortización de la 2.^a plaza de Veterinario titular, segregando Santa María Ananúñez, que se agregará a Villahizán de Treviño.

En consecuencia, los nuevos Partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Melgar de Fernamental.—Arenillas de Ríopisuerga, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, San Lorenzo de la Vega (Palencia), con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

b) Villahizán de Treviño.—Santa María Ananúñez, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Grijalba, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.3. Partidos de Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Valle de Valdelaguna, Arlanzón y Salas de los Infantes.

Procede la supresión del partido de Barbadillo de Herreros, agregándose Pineda de la Sierra al partido de Arlanzón; Monterrubio de la Demanda al Partido de Valle de Valdelaguna y Barbadillo de Herreros y Ríocavado de la Sierra a Barbadillo del Pez. De este partido se segrega Hoyuelos de la Sierra que se agrega a Salas de los Infantes.

Los nuevos partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Arlanzón.—Pineda de la Sierra, Galarde, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, Villorobe, Agés, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

b) Valle de Valdelaguna.—Monterrubio de Demanda, Huerta de Arriba, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

c) Barbadillo del Pez.—Barbadillo de Herreros, Ríocavado de la Sierra, Vizcaínos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

d) Salas de los Infantes.—Hoyuelos de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hacinas, Villanueva de Carazo, Monasterio de la Sierra, La Revilla y Aheño, Castroyido, con dos plazas de Veterinarios titulares de 1.^a categoría.

3.4. Partidos de Cilleruelo de Abajo, Iglesiarrubia, Pinilla Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Caleruega, Lerma, Santo Domingo de Silos y Villamayor de los Montes.

Procede la supresión de los partidos de Cilleruelo de Abajo, Iglesiarrubia y Pinilla Trasmonte, agregándose a Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva y Cilleruelo de Abajo, de este partido y Cilleruelo de Arriba y Pinilla Trasmonte de este último. Al partido de Caleruega, se le agrega Santa María de Mercadillo, y al de Santo Domingo de Silos, Cilleruelo de Cervera, ambos del partido de Pinilla Trasmonte.

A Lerma se le agrega Fontioso, del partido de Cilleruelo de Abajo. Se fusiona con el partido de Iglesiarrubia y se le agrega el municipio de Torrecilla del Monte que se le agrega al partido de Villamayor de los Montes. Declarándose "a extinguir" la plaza de Veterinario titular de Iglesiarrubia al producirse vacante.

Los nuevos partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Bahabón de Esgueva.—Pimi-

lla Trasmonte, Cilleruelo de Arriba, Cilleruelo de Abajo, Cabañes de Esgueva, Oquillas, Santibáñez de Esgueva, Pineda Trasmonte, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

b) Caleruega.—Santa María de Mercadillo, Valdeande, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

c) Lerma.—Iglesiarrubia, Avellanosa de Muño, Fontioso, Villalmanzo, Santa Inés, Quintanilla del Agua, Revilla Cabriada, Quintanilla de la Mata, Santa Cecilia, con una plaza de Veterinario titular de 1.^a categoría.

d) Santo Domingo de Silos.—Cilleruelo de Cervera, Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val, Carazo, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

e) Villamayor de los Montes.—Torrecilla del Monte, Madrigal del Monte, Zael, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

3.5. Partidos de Cubo de Bureba, Fuentebureba, Busto de Bureba y Pancorbo.

Procede la supresión del partido de Cubo de Bureba, agregándose dicho municipio a Fuentebureba, el de Miraveche a Busto de Bureba y Santa María Rivarredonda a Pancorbo.

Los nuevos partidos quedarán constituidos de la siguiente forma:

a) Fuentebureba.—Cubo de Bureba, Vallarta de Bureba, Berzosa de Bureba, Zuñeda, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría y residencia en Calzada de Bureba.

b) Busto de Bureba.—Miraveche, Cascajares de Bureba, Quintanañez, Navas de Bureba, La Vid de Bureba, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

c) Pancorbo.—Santa María Rivarredonda, Valluércanes, Altable, Ameyugo, Villanueva de Teba, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

3.6. Partido de Junta de Oteo. Procede amortizar la 2.^a plaza de Veterinario titular.

En consecuencia, este partido debería quedar de la siguiente forma:

Junta de Oteo.—Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.7. Partidos de Junta de Traslaloma al de Medina de Pomar.

Procede la fusión del partido de Junta de Traslaloma al de Medina de Pomar.

En consecuencia el partido queda-

ría de la siguiente forma:

Medina de Pomar.—Junta de Traslaloma, Junta de la Cerca, Aforados de Moneo, un solo partido, con dos plazas de Veterinarios titular de 3.^a categoría.

3.8. Partidos de Mecerreyes y Covarrubias.

Procede la fusión del partido de Mecerreyes al de Covarrubias.

En consecuencia el nuevo partido quedaría de la siguiente forma:

Covarrubias.—Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Puenteadura, Mambriillas de Lara, Retuerta, un solo partido, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.9. Partidos de Montorio y Sedano.

Procede segregarse del partido de Montorio el municipio de Masa y agregarse al partido de Sedano.

En consecuencia, ambos partidos deberían quedar de la siguiente forma:

a) Montorio.—Acedillo, Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla Sobresierra, Nidaguila, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

b) Sedano.—Masa, Gredilla de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelaiteja, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

3.10. Partidos de Moradillo de Roa y Honrubia de la Cuesta (Segovia).

Procede segregarse del partido de Honrubia de la Cuesta, el Municipio de Aldehorno (Segovia) y agregarse al partido de Moradillo de Roa.

En consecuencia el partido de Moradillo de Roa, quedaría de la siguiente forma:

Moradillo de Roa.—Aldehorno, Hontangas, Torregalindo, La Sequera de Haza, con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

3.11. Partidos de Pedrosa del Príncipe, Villaveta, Castrojeriz y Melgar de Yuso (Palencia).

Procede suprimir el partido de Pedrosa del Príncipe, agregando Itero del Castillo a Melgar de Yuso (Palencia) y Pedrosa del Príncipe a Castrojeriz y fusionar este partido con el de Villaveta. Amortizando las plazas de Veterinario titular de Pedrosa del Príncipe y Villaveta.

En consecuencia los partidos quedarían de la siguiente forma:

Castrojeriz.—Pedrosa del Príncipe, Villeveta, Villasilos, Hinestrosa, Castrillo Matajudíos, Villaquirán de la Puebla, Hontangas, con dos plazas

de Veterinario titular de 1.^a categoría.

3.12. Partidos de Quinanaloranco, Cerezo de Riotirón, Belorado y Briviesca.

Procede suprimir el partido de Quinanaloranco, agregando el Municipio citado a Cerezo de Riotirón, Carrias y Castil de Carrias a Belorado y Bañuelos de Bureba a Briviesca. Declarándose "a extinguir" la plaza de Veterinario Titular del partido de Quinanaloranco al producirse vacante.

En consecuencia los nuevos partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Cerezo de Riotirón.—Quinanaloranco, Redecilla del Campo, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

b) Belorado.—Carrias, Castil de Carrias, Fresno de Riotirón, Fresneda, Eterna, Puras de Villafranca, Tosantos, con dos plazas de Veterinario titular de 1.^a categoría.

3.13. Partidos de Royuela de Riofranco, Villafruela de Cerrato (Palencia).

Procede suprimir los partidos de Royuela Riofranco y Villafruela, por fusión al de Espinosa de Cerrato (Palencia). Amortización de las plazas de Veterinario titular de Royuela de Riofranco y Villafruela.

3.14. Partidos de Tordómar y Villahoz.

Procede suprimir el partido de Tordómar, por fusión con el de Villahoz. Amortización de la plaza de Veterinario titular de Tordómar.

En consecuencia el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Villahoz.—Tordómar, Torrepadre con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

3.15. Partidos de Tórtoles de Esgueva y Castrillo de don Juan (Palencia).

Se fusiona el partido de Castrillo de Don Juan (Palencia) al de Tórtoles de Esgueva.

En consecuencia el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Tórtoles de Esgueva, Castrillo de Don Juan (Palencia), con una plaza de Veterinario titular de 4.^a categoría.

3.16. Partidos de Valmala y Pradoluengo.

Procede suprimir el partido de Valmala, por fusión al de Pradoluengo. Amortización de la plaza de Veterinario titular de Valmala.

En consecuencia el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Pradoluengo.—Valmala, Garganchón, Rábanos, Santa Cruz del Valle, Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Villalijo, con una plaza plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.17. Partido de Valle de Mena.

Procede amortizar la 2.^a plaza de Veterinario titular.

En consecuencia este partido debería quedar de la siguiente forma:

Valle de Mena, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

3.18. Partido de Valle de Valdebezana.

Procede amortizar la 2.^a plaza de Veterinario titular.

En consecuencia este partido debería quedar de la siguiente forma:

Valle de Valdebezana.—Arija, con una plaza de Veterinario titular de 3.^a categoría.

3.19. Partido de Villadiego.

Procede amortizar la 2.^a plaza de Veterinario titular.

En consecuencia este partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Villadiego.—Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Coculina, Las Hormazas, Olmos de la Picaza, Manciles, Susinos del Paramo, Tapia de Villadiego, Tobar, Villanueva de Puerta, Villalbilla de Villadiego, Villegas, Villusto, con una plaza de Veterinario titular de 1.^a categoría.

3.20. Partidos de Villasandino y Sasamón.

Procede suprimir el partido de Villasandino por fusión al de Sasamón. Amortización de la plaza de Veterinario titular de Villasandino.

En consecuencia el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Sasamón.—Villasandino, Castrillo de Murcia, Citores del Paramo, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Villasidro, con una plaza de Veterinario titular de 2.^a categoría.

Las Entidades y personas interesadas podrán formular, respecto al presente anteproyecto, cuantas alegaciones consideren procedentes, dirigiéndolas a la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios, Gobierno Civil de esta provincia, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de

su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de mayo de 1967.—
El Presidente de la Comisión Delegada de Sanidad.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla San García (Burgos), por decreto de 30 de junio de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brivesca.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Brivesca.

D. José Ortiz García, Notario de Brivesca.

D. Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

D. Teodoro Martínez Ranedo, Alcalde de Quintanilla San García.

D. Fernando Calle González, Jefe de la Hermandad de Quintanilla San García.

D. García Caño Vesga y don Santos Rubio Sáez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

D. Paulino Caño González, representante de arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. José Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Quintanilla San García, 10 de mayo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal del Número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se instruyen en este Juzgado con el número 156 de 1967, por estafa al propietario del Hostal del Cid contra el súbdito holandés, Jacobus Bouwmeester, de 25 años, natural de La Haya (Holanda), del que se ignoran mas datos personales, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de recibirle declaración sobre los hechos indicados, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 148.66, seguidas contra Rufiniano Carazo Royuela, ha acordado se cite a Fernando Domínguez Da Costa, vecino de Lavra-Montosinhos (Portugal), a fin de que el día dieciséis de junio próximo, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante la Ilma Audiencia Provincial de esta Capital, al objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial Jerónimo García.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy Fe: Que en los autos de juicio

de faltas seguidos en este Juzgado con el número 145/67, en los cuales se hará más amplia mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimoniados literalmente dicen:

Sentencia: En en ciudad de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, accidental Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado, instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, en virtud de comparecencia-denuncia ante la misma de Primitivo Nuño Marcos, de 22 años, soltero, hostelero y vecino de Burgos, calle Las Calzadas, número 20, por estafa a su hermana Valentina Nuño Marcos, de 27 años, soltera, como propietaria del Hostal Nacional de Burgos, con domicilio ésta en Gasset, número 4; contra los súbditos holandeses Wirter Aises y Vermeulen Johannes, de 19 años y 20 años, respectivamente, nacidos en Rotterdam y Dordrech (Holanda), ausentes, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los acusados en estos autos Wirter Aise y Vermeulen Johannes, como autores de una falta de estafa, a treinta días de arresto menor a cada uno; a que satisfagan a la perjudicada Valentina Nuño Marcos, propietaria del Hostal Nacional en Burgos, la suma de setecientos cuarenta y cinco pesetas, importe del hospedaje impagado por aquéllos, más cinco pesetas importe de la llave sustraída: imponiendo a dichos acusados las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto concuerda fielmente en relación, con el original a que me refiero. Y para que así conste, e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a los penados Wirter Aise y Vermeulen Johannes, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal actuante don Manuel Mateos Santamaría, en la ciudad de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo del presente año aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de urbanización de la Plaza de Burgos.

El tipo de licitación es de pesetas 15.950.456,12.

El adjudicatario tendrá presente y consultará con el Ayuntamiento al efectuar la obra sobre los aparcamientos subterráneos proyectados en esa zona a fin de que las tuberías de desagüe y demás servicios no entorpezcan los trabajos de dicho aparcamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los once días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del día anterior al acto de la subasta.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, efectuará una fianza del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, así como los proyectos, donde se podrá examinar y pedir cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de
....., con domicilio en la
calle de....., número.....
piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número....., correspondiente al día.... de..... de 19.....
así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de la plaza de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de.....
..... pesetas (dígase en letra y cifra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 11 de mayo de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.
1861.—297,00

Por don José Rodríguez Mata, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una imprenta, en calle Barrantes, número 9, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de mayo de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.
1877.—130,50

Por don Casto Porres Rincón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una cerajería, en carretera de Arcos, número 16, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de mayo de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.
1876.—135,00

Por don Lázaro Alonso García, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una carpintería-ebanistería, en Paseo Pisones, 70, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de mayo de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.
1880.—144,00

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 25 de abril de 1967.—El Alcalde, Emilio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartín de Villadiego.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 3, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 12 de mayo de 1967.—El Alcalde, G. Manso.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídi-

cas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal del Monte, 5 de mayo de 1967.—El Alcalde, Máximo Cuevas Portal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigalejo del Monte.

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Hinojar del Rey, 9 de febrero de 1967.—El Alcalde, Albino Tejedor.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Manzanedo, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, Silvino Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Bricia.

Ayuntamiento de Rucandio

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rucandío, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace la Junta vecinal de Rucandío.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Se hace público que durante el plazo de ocho días, contados a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se halla expuesto al público el Padrón de Arbitrios para el pago del coste de última anualidad del teléfono del pueblo de Mazuelo de Muñó. También se halla expuesto al público el Padrón de arbitrios del pueblo de Arenillas de Muñó de este Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la Junta vecinal de este pueblo, en cuyo padrón va incluido el personal que no ha aportado la piedra al camino provincial para su arreglo, reducido a metálico el importe del coste de la piedra para hacer efectivo. Durante el plazo dicho, se pueden presentar las reclamaciones pertinentes a dichos padrones en esta Alcaldía y ante la Junta vecinal de Arenillas de Muñó, y pasado el mismo, sin haberlas presentado, serán firmes los mismos, y se llevarán a su cobro por el Sr. Recaudador Municipal, nombrado al efecto.

Mazuelo de Muñó, 13 de mayo de 1967.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma

Término municipal de Cabañes de Esgueva.—Concepto: Préstamos Banco de Crédito Agrícola

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presi-

dido por el Juez de Paz, se celebrará el 15 de junio de 1967, en Cabañes de Esgueva, a las 10 horas.

(Continuación)

40. Otra, al 9, parcela 114, a Rijado, de 18 áreas; norte, Baudilio García; este, Isaac González; sur, Ayuntamiento, y oeste, Antonio de Blas, en 104,20.

41. Otra, al 9, parcela 124, a Rijada, de 22,50 áreas; norte y este, Ayuntamiento; sur, Celestino Higuero, y oeste, Sebastián Higuero, y oeste, Sebastián Higuero, en 130,40.

42. Otra, al 9, parcela 173, a Rijado, de 38,25 áreas; norte, Evelio Lázaro; este, Quirino Higuero; sur, Alejandro Aguado, y oeste, Martín Lázaro, en 220.

43. Otra, al 10, parcela 24, de 14,40 áreas, en Lato la Horca; norte, Roque Escolar; este, Honorata de Blas, y oeste, Víctor A. González, y sur, camino, en 83,40.

44. Otra, al 10, parcela 308, de 35 áreas, al Chorro de Colmenares; norte, Francisca de Miugel; este, camino; sur, Adrián Cabáñez, y oeste, Faustino Lázaro, 208,60.

45. Otra, al 11, parcela 63, a la Cruz de Alto de 1,80 áreas; norte, Francisco de Blas; este, Gil Cabáñez; este, Emiliano Arauzo, y oeste, camino de Santibáñez, en 23,80.

46. Otra, al 11, parcela 110, a la Cruz de Alto, de 22,95 áreas; norte, Matías Santibáñez; este, Fernando de Diego; sur, Medardo Lázaro, y oeste, Paulino Higuero, en 133.

47. Otra, al 12, parcela 26, a C. de los Coches, de 22,95 áreas; norte, Román Lázaro; este, Matías Santibáñez; sur, Julián Cabáñez, y oeste, Santos Lázaro, en 303.

48. Otra, al 12, parcela 59, a C. los Coches, de 16,53 áreas; norte, Baudilio García; este, Apolinar Lázaro; sur, Baudilio García, y oeste, Trinidad de Blas, en 219,80.

49. Otra, al 12, parcela 201, a la Cruz Alta, de 10,80 áreas; norte, Fausto Cabáñez; este, camino de Gumiel; sur, Eleuterio Lázaro, y oeste, Julián Cabáñez, en 62,90.

50. Otra, al 12, parcela 214, a la Cruz Alta, de 52,63 áreas; norte, Cruz Alta; este, Baudilio García; sur, Lucinio Izquierdo, y oeste, Quirino Higuero, en 695.

51. Otra, al 13, parcela 182, a Navafrias, de 11,70 áreas; norte, Emilio Bartolomé; este, Pedro Cabáñez; sur, Marcelino Cabáñez, y oeste, Vicente de Blas, en 67,80.

52. Otra, al 13, parcela 191, al paraje de Navafrias, de 16,20 áreas; norte, Epifanio Sancho y Marcelino Cabáñez; este, Calixto Higuero; sur, Mercedes Cabáñez, y oeste, camino de Cabañes, en 93,80.

53. Otra, al 13, parcela 288, al paraje de Andecorrales, de 61,65 áreas; al norte, Vicente de Blas; este, Cándido Higuero; sur, Pedro Higuero, y oeste, Constantino Lozano, en 357,60.

54. Otra, al 13, parcela 362, a Prumosa, de 33,75 áreas; al norte, Inene Núñez; este, Víctor Izquierdo; sur, Calixto Higuero, y oeste, Tomás Cabañes; en 195,60.

55. Otra, al 13, parcela 376, de 23,40 áreas; al norte, Valentín Lozano; este Cleofé Izquierdo; sur, Emiliana Orcajo, y oeste, Valentín Lázaro, en 135,60.

56. Otra, al 14, parcela 113, al camino de Gumiel, de 42,75 áreas; al norte, Florencio del Campo; este, Vicente de Blas; sur, Teodoro Cabáñez, y oeste, Emiliano Higuero; en 248.

57. Otra, al 14, parcela 118, al paraje de camino de Gumiel, de 76,95 áreas; al norte, Vicente de Blas; sur, camino Gumiel; este, Martín Lázaro, y oeste, Emiliano Arauzo; en 446,20.

58. Otra, al 14, parcela 138, al paraje de Mojón de Sotillo, de 18 áreas; al norte, Pedro Cabáñez; este, Cesáreo Aguado; sur, Timoteo Cabáñez, y oeste, carretera; en 396.

59. Otra, al 14, parcela 165, al paraje de Mojón de Sotillo, de 49,50 áreas; al norte, Andrés Lázaro; este, Carlos Cabáñez; sur, Germán Higuero, y oeste, Mercedes Cabáñez; en 286,80.

60. Otra, al 14, parcela 181, al paraje de Mojón de Sotillo, de 9,90 áreas; al norte, Mariano Cabáñez; este, Esteban Núñez; sur, Fermína Herrera, y oeste, Lucía Aguado; en 57,40.

61. Otra, al 15, parcela 94, a Valgueros, de 14,85 áreas; norte, Justino Lázaro; este, Jorge Núñez; sur, Luis Cabáñez, y oeste, Martín Lázaro; en 19,40.

62. Otra, al 15, parcela 230, al paraje de Valdetejas, de 9,90 áreas; norte, Jorge Núñez; este, camino de Valgueras; sur, Crescencio Lázaro, y oeste, camino de Valdegumiel; en 217,80.

63. Otra, al 15, parcela 235, a Valdetejas, de 19,80; al norte, Evelio Lázaro; este, camino de Val-

gueras; sur, Víctor Izquierdo, y oeste, Crescencio Lázaro; en 435,60.

64. Otra, al 15, parcela 306, al paraje de Tte. Sortija, de 10,35 áreas; al norte; estacado; este, Tomás Cabañes; sur, Víctor Izquierdo, y oeste; Martín Izquierdo; en 227,80.

65. Otra, al 15, parcela 526, al paraje de Fuenterrollado, de 50,40 áreas; al norte, Ayuntamiento; este, Mamerto González; sur, Martín Lázaro, y oeste, no consta; en 1.108,80.

66. Otra, al 16, parcela 121, al paraje Moñocos, de 40,50 áreas; al norte, Lucía Aguado; este, Eleuterio Lozano; sur, Gil Cabañes, y oeste, Ayuntamiento; en 434,60.

67. Otra, al 16, parcela 256, al paraje de Moñocos, de 18,45 áreas; al norte, Florentino Lázaro; este, Mamerto González; sur, Isaac Cabáñez, y oeste, Gregorio Santibáñez; en 243,60.

68. Otra, al 16, parcela 269, al paraje de Moñocos, de 16,65 áreas; norte y sur, Isaac Cabáñez; este, Mercedes Cabáñez, y oeste, Calixto Higuero; en 219,80.

69. Otra, al 16, parcela 292, al paraje de Valdetejas, de 5,85 áreas; norte, Bonifacio Cabañes; este, Ayuntamiento; sur, Antonio de Blas, y oeste, Matías Santibáñez; en 77,20.

70. Otra, al 16, parcela 297, al paraje de Valdetejas, de 28,35 áreas; norte, Antonio de Blas; este, Santos Higuero; sur, Adrián Cabáñez, y oeste, Epifanio Sancho; en 374,20.

71. Otra, al 16, parcela 429, al paraje de Llano Palomas, de 84,90 áreas; al norte, Encarnación Lázaro; este y sur, Isaac Cabáñez, y oeste, Quirino Higuero; en 1.108,60.

72. Otra, al 17, parcela 22, a Valdegumiel, de 4,50 áreas; al norte, Germán Bartolomé; este, camino de Cabañes; sur, Domingo de Blas, y oeste, camino; en 312,20.

73. Otra, al 17, parcela 52, al paraje de Valdegumiel, 5,85 áreas; norte, Fortunato de Blas; este y sur, camino, y oeste, Adrián Cabañes; en 502.

74. Otra, al 17, parcela 59, a Valdegumiel, de 9 áreas; norte, camino; este, Lucía Cabañes; sur, Faustino Cabañes, y oeste, Dionisio de Blas; en 722,20.

75. Otra, al 17, parcela 61, al paraje de Valdegumiel, de 4,05 áreas; al norte, camino de Cabañes; este, Dionisio de Blas; sur, Martín Lázaro, y oeste, Sebastián Higuero; en 347,40.

76. Otra, al 17, parcela 128, al

paraje de Valdegumiel, de 6,75 áreas; al norte, Restituto de Blas; este, Valeriano Lázaro; sur, Quirino Higuero, y oeste, Isaac Cabañes; en 89,20.

77. Otra, al 17, parcela 132, al paraje de Valdegumiel, de 7,20 áreas; norte, Juana Higuero; este, Pedro Higuero; sur, Luciana Cabañes, y oeste; Esteban González; en 599,60.

78. Otra, al 17, parcela 170, a Valdegumiel, de 3,15 áreas; al norte, Emiliano Higuero; este Lucinio Izquierdo; sur y oeste, Ayuntamiento; en 218,60.

79. Otra, al 17, parcela 172, al paraje de Valdegumiel, de 5,40 áreas; al norte, Tomás Cabañes; este, camino de Gumiel; sur Juan Higuero, y oeste, Lucinio Izquierdo; en 374,80.

8. Otra, al 17, parcela 335, al paraje de Requejo, de 30,60 áreas; al norte, Tomás Cabañes; este, camino de Gumiel; sur, Juan Higuero, y oeste, Lucinio Izquierdo; en 374,80.

81. Otra, al 17, parcela 497, al paraje de Hondrada, de 4,05 áreas; al norte, Pedro Higuero; este, camino; sur, Laurentino Higuero, y oeste, Evelio Lázaro; en 53,40.

82. Otra, al 17, parcela 517, a La Hondrada, de 2,70 áreas; al norte, Alejandro Cabáñez; este, Isaac González; sur, Teodoro Cabañes, y oeste, Alejandro Cabañes; en 187,40.

83. Otra, al 17, parcela 530, a Hondrada, de 4,05 áreas; al norte, Adrián Cabañes; este Alejandro Cabañes; sur, Maximiliano Higuero, y oeste, Tomás Cabañes; en 281.

84. Otra, al 17, parcela 541, al paraje, de Hondrada, de 2,25 áreas; norte, Teodoro Cabañes; este, Esteban; Núñez; sur, Narciso Cabañes, y oeste, Francisco Javier Izquierdo; en 29,80.

85. Otra, al 17, parcela 547, al paraje de Hondrada, de 3,15 áreas; norte, Juan Miguel; este, Antonino de Blas; sur, Teodoro Cabañes, y oeste, Isidoro Higuero, en 41,60.

86. Otra, al 18, parcela 73, a Puentepinedo, de 4,96 áreas; norte y sur, camino; este Ursula Higuero, y oeste, Fernando Cabañes, en 424,80.

(Continuará)

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos

meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 5 de mayo de 1967.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los 20 hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de festivales taurinos en la villa, con motivo de las Fiestas Patronales del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil de terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Melgar de Fernamental, 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).
1835.—94,50

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Elisa García Salces, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria número 301774 y de plazo número 29.594, en sus apartados A, B y C, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
1860.—45,00